

PROPUESTA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE SERIES

Denominación de la serie:	EXPEDIENTES DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA
Composición:	CARMEN ALICIA GARCÍA SÁNCHEZ. UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Aprobación por la Comisión de Documentos y Archivos	15 DE MARZO DE 2013. XIX JORNADAS. MADRID

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Denominación: Expedientes de gestión para la creación de empresas de base tecnológica

1.2. Definición y características: Formado por los documentos que se generan de la relación del personal investigador con la Universidad desde que solicita la creación de una Empresa de Base Tecnológica (EBT) hasta la finalización del contrato, con todas las incidencias que puedan darse en ese período de tiempo.

1.3. Fechas extremas:

1.3.1. Serie: 1993-

1.3.2. Fracción de serie: 1993-2011

1.4. Normativa:

1.4.1. Normativa comunitaria:

1.4.2. Normativa estatal:

- Ley 53/1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

1.4.3. Normativa autonómica:

1.4.4. Normativa propia:

- Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.
- Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Almería, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31/10/2008, publicado en BOJA de 19 de noviembre de 2008.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno (19/12/2011) por el que se establecen los criterios para la participación de la Universidad de Almería en el capital social de las empresas de base tecnológica.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno (19/12/2011) por el que se establecen los criterios para la fijación de regalías en los contratos de transferencia con empresas de base tecnológica/spin off de la Universidad de Almería.

1.5. Trámite administrativo:

El procedimiento se inicia conforme al Reglamento de creación de Empresas de Base Tecnológica de la UAL. El investigador o promotor presenta el modelo de solicitud de EBT de la UAL y se traslada a la Comisión de Investigación, para que éste de su visto bueno para continuar con los trámites. Si este es negativo se le comunica y finaliza el procedimiento.

Si este es positivo, por un lado, la OTRI se reúne, en su caso, con el investigador para tratar o complementar los aspectos que debe contener la memoria técnica ya presentados en la solicitud.

Por otro lado, la OTRI procede a la búsqueda de dos evaluadores para la auditoria tecnológica. Esta búsqueda se realiza fundamentalmente en el resto de universidades españolas, a través de sus OTRIs.

A los evaluadores propuestos se les envía la solicitud de evaluación y un acuerdo de confidencialidad. Si estos aceptan, se incluyen en la base de datos de evaluadores, se les exige el acuerdo de confidencialidad firmado y se les remite la memoria técnica para que elaboren el informe tecnológico. Si no aceptan ser evaluadores se procede a una nueva búsqueda.

Si en los informes tecnológicos se detectan defectos subsanables, se solicita al investigador que los corrija y se le reenvía al evaluador hasta completar su evaluación final.

Una vez recibidas las evaluaciones definitivas, la OTRI realiza un informe que traslada al

Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante Vicerrector) para que en la próxima Comisión de Investigación se estudien las evaluaciones y se acuerde continuar o no con el procedimiento en virtud del contenido de los mismos.

La Comisión de Investigación puede acordar:

A) Que la evaluación es negativa. En este caso, se puedan dar dos opciones:

a.1) Dar por finalizado el procedimiento, notificándose al promotor, que podrá reclamar ante el Vicerrector.

b.1) Solicitar una nueva valoración, reiniciándose el proceso arriba indicado.

B) Que la evaluación es positiva. En este caso, se requiere a los promotores el contrato de transferencia de tecnología, las escrituras de constitución de la empresa y el plan de negocio.

El Vicerrector, mediante la OTRI, realiza en ese momento un informe del proyecto que junto a las escrituras, remite al Gabinete Jurídico para que emita un informe sobre la adecuación a la normativa vigente.

Una vez recibido el informe de Gabinete Jurídico, se traslada éste, junto con el informe del proyecto al Vicerrector para que la Comisión de Investigación, emita Informe-propuesta de Aceptación que se enviará a Consejo de Gobierno para la aprobación de la calificación de EBT-UAL, la cual, se trasladará al Consejo Social para que la ratifique.

Posteriormente, se envía comunicación al firmante de la solicitud de la decisión a la EBT.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de denegación de la solicitud de creación de EBT, procederá, en su caso, la interposición de los recursos establecidos legalmente. Una vez obtenida la calificación EBT-UAL, se procede a su inclusión en la página web de la OTRI.

1.6. Documentos básicos: Componen el expediente los siguientes tipos de documentación:

- Solicitud de EBT de la UAL
- Acuerdo de la Comisión de Investigación de aceptación de EBT
- Copia de notificación de no aceptación al investigador o promotor
- Memoria Técnica
- Solicitud de evaluación enviada a los evaluadores
- Acuerdo de confidencialidad
- Informe tecnológico de los evaluadores
- Solicitud de subsanación de la memoria técnica
- Informe de evaluación definitiva de los evaluadores.
- Resolución de acuerdo (negativa o positiva) de la Comisión de Investigación.

Si es negativa:

- Notificación de la evaluación negativa.
- Reclamación del investigador o promotor ó
- Solicitud de nueva valoración de la memoria técnica.

Si es positiva:

- Contrato de socios (si la UAL participa como socio)
 - Contrato de transferencia de tecnología
 - Copia de la Escritura de constitución de la empresa
 - Plan de negocio
- Informe del proyecto

- Escrituras
- Informe del Gabinete Jurídico
- Informe-propuesta de aceptación o denegación.
- Informe-acuerdo de autorización de calificación de EBT-UAL (Actas del consejo de Gobierno donde aparece).
- Informe de aprobación.
- Notificación al investigador o promotor de la resolución
- Recurso contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de denegación.

1.7. Ordenación:

1.7.1. Unidad productora: Cronológico y dentro de cada año por orden alfabético de empresas

1.7.2. Archivo: Se respeta la ordenación de la unidad productora

1.8. Series relacionadas:

Expedientes de grupos de investigación.

Expediente de sesiones de la Comisión de Investigación.

Expedientes de personal investigador en formación.

Expedientes de contratos de investigación.

Expedientes para la evaluación de la producción científica

Transferencia de tecnología (Todas las series que se agrupan en esta subclase).

1.9. Documentos recapitulativos y publicaciones:

Memorias anuales del Servicio de Gestión de la Investigación

Página web de la Universidad de Almería

1.10. Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

Original conservado en la OTRI hasta su transferencia al Archivo General.

2. PROCEDENCIA

2.1 Servicios consultados:

Servicio de Gestión de la Investigación y OTRI

2.2. Unidad administrativa productora:

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). Área de Empresas de Base Tecnológica.

2.3. Función de la unidad administrativa productora: (ver observaciones)

La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) es la Entidad de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Almería.

Su principal objetivo es actuar como punto de encuentro entre el conocimiento científico de los grupos de investigación de la UAL y las necesidades tecnológicas de los sectores productivos para desarrollar proyectos de investigación que mejoren nuestro entorno. Uno de estos objetivos es ofrecer apoyo para la constitución y consolidación de las EBT - Universidad de Almería, que presta asesoramiento y apoyo tanto en proceso de creación como en la marcha posterior de la Empresa.

3. VALORACIÓN (CONSERVACION/ ELIMINACION)

3.1. Valoración:

3.1.1. Valor administrativo: mientras exista la empresa

3.1.2. Valor legal/jurídico: Sí, pues garantiza derechos y deberes de la Universidad, de los investigadores beneficiados y de las empresas.

3.1.3. Valor fiscal/económico: Muestra la inversión de la universidad en materia de investigación.

3.1.4. Valor histórico: Sí, como fuente primaria para el estudio de la investigación en la Universidad y en España.

3.2. Propuesta de conservación / eliminación:

	Soporte	Período de conservación/eliminación			Tabla
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
Ejemplar principal	P	888		C	
Ejemplar secundario	D				
Notas:					

TABLAS:

Ejemplar principal:

Documentos	Soporte	Período de conservación/eliminación			Métodos de Selección
		Activo	Semiactivo	Inactivo	

Notas:

Ejemplar secundario:

Documentos	Soporte	Período de conservación/eliminación			Métodos de Selección
		Activo	Semiactivo	Inactivo	

Notas: En cuanto a los documentos, no todos están en papel, especialmente los planes de empresa y las escrituras. Debido a su volumen se conservan en formato electrónico.

3.3. Soporte alternativo:

	Si	No	Tipos
Conservación		X	
Sustitución		X	

4. ACCESO

4.1. Acceso a la serie:

Documentos de acceso restringido:
Todo el expediente

Notas:

4.2 Plazo: 25 ó 50 años

La documentación no podrá ser públicamente consultada sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

4.3 Normativa:

- El derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.
- Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía. Art. 62.2.

5.OBSERVACIONES

2.3. Función de la unidad administrativa productora:

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Competencias:

Por Resolución de 27 de noviembre de 2007 de la Universidad de Almería, corresponden al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, el ejercicio de todas las competencias relativas al Área, además de sustituir al Rector en los supuestos estatutariamente establecidos como Vicerrector Primero.

Este Área comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Transferencia de Resultados de la Investigación.
- Gestión de la Investigación.
- Servicios Técnicos.
- Equipamiento Científico.
- Centros e Institutos de Investigación.
- Biblioteca.
- Comisiones: las que le asigne el Consejo de Gobierno o cualquier otro órgano.

Leyenda:

C = Conservación

D = Digital

E = Eliminación

F = Microformas

M = Magnético

P = Papel

S = Selección

888= Hasta el cierre del expediente